

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintidós de abril de dos mil veintidós

Como el auto inadmisorio se notificó por estados del 25 de marzo de 2022, el plazo para presentar la subsanación expiró el 1 de abril de 2022 a las 4:00 pm, por ser esa la hora de atención establecida para este circuito judicial, luego, por mandato del artículo 109 del CGP, la subsanación que obra en los archivos números 07 y 08, presentada el 1 de abril de 2022 a las **4:10 pm**, debe tenerse por presentada el **4 de abril** pasado, razón por la cual deviene extemporánea y ha vencido en silencio el plazo de la subsanación, consecuentemente, se rechazará la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda interpuesta por *Corpacero SAS* contra *Industria Ferretera Induferr SAS, Yady Verónica Meléndez Martínez y Rigoberto Velasco Carvajal*.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ef1d8dad3381e66de24b8084ac25eec1664c9f8b92b5ea98a8a1454229816a**
Documento generado en 22/04/2022 02:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>